



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 26 de Noviembre

Número 269

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de octubre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Berlangas de Roa, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Berlangas de Roa, provincia de Burgos; y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Barlangas de Roa (Burgos), designándose para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, quien redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitado por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatu-

ra de Obras Públicas de la Provincia, a quién también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es igualmente favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Berlangas de Roa, provincia de Burgos, por la que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

Cordel de Aranda a Roa de Duero. Tramo primero.—Comprende desde la Divisoria con el término de Hoyales de Roa hasta el kilómetro 11 de la carretera de Aranda.

Tramo tercero.—Comprende desde el «Descansadero de las Huelgas» hasta la divisoria con el término de Roa.

La anchura de ambos tramos es de treinta metros con noventa y dos centímetros (30,92 metros).

Vereda de los Serranos.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de los Corrales.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada de la Roza.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Colada de las Masillas.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

#### Vía pecuaria excesiva

Cordel de Aranda a Roa de Duero.—Tramo segundo.—Comprende desde el punto donde

sale la Vereda de los Corrales hasta el Descansadero de Las Huelgas. La anchura actual de este tramo es de treinta metros con noventa y dos centímetros (30,92 metros), excepto al atravesar el casco urbano, en que la anchura está delimitada por la de las calles que atraviesa, y queda reducido a diez metros (10 metros), siendo enajenable el resto.

*Descansaderos y abrevaderos necesarios*

Descansadero de las Huelgas.—Está situado en el Cordel de Aranda a Roa de Duero, y tiene una superficie aproximada de cincuenta áreas (50 áreas).

Descansadero de la Rosa.—Está situado en la Colada de la Roza, y tiene una superficie aproximada de veinte áreas (20 áreas).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de vías pecuarias a que la misma se contrae y, además, a la parcelación y enajenación de la parte sobrante de la declaración excesiva, no pudiendo, bajo ningún pre-

texto, ocuparse dicho sobrante mientras no sea adjudicado en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canales.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 19 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«El artículo 305 del vigente Reglamento, de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales establece que la concesión de honores y distinciones se determinará en Reglamento especial que, luego de la tramitación que allí se fija, habrá de someterse a la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Mas debe entenderse que la concesión de tales honores y distinciones ha de ajustarse, no sólo a lo que con carácter específico se preceptúa en los Reglamentos especiales autorizados, sino también a las normas de superior y obligado acatamiento contenidas en el mismo Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. El olvido de ello viene produciendo en algunos casos, patentes infracciones del artículo 307 del repetido Reglamento que, por otra parte, no hizo sino generalizar a la Administración Local el laudable espíritu que inspiró las órdenes de la Secretaría General del Movimiento de 4 de marzo de 1942 (B. O. del Movimiento del 30) y 9 de abril de 1956 (B. O. del Movimiento de

1.º de mayo), de indudable vigencia, y que por parte del Ministerio de la Gobernación cuenta con el antecedente de las Circulares de 21 de julio de 1939, 27 de noviembre del mismo año, 4 de marzo de 1940, 4 de enero de 1943 y 11 de septiembre de 1956, y los telegramas circulares de 26 de febrero y 8 de abril de 1940, cuya inobservancia es notoria en numerosas ocasiones.

En muchos casos podrían corregirse los excesos o interpretaciones erróneas de las facultades propias de las Corporaciones locales en la materia, si el Ministerio de la Gobernación tuviera conocimiento, con la antelación necesaria, como es obligado en cumplimiento de las Ordenes circulares antes referidas, de los proyectos de aquellas Corporaciones sobre casos concretos de otorgamiento de honores y distinciones, evitando así, como ocurre con demasiada frecuencia, que sólo tenga conocimiento de ellos a través de la prensa y cuando constituyen hechos consumados.

En su virtud, se servirá V. E. advertir a los Presidentes de las Corporaciones de esa provincia la necesidad de darle cuenta previa de todos los acuerdos que se propongan adoptar sobre concesión de honores y distinciones, a fin de que urgentemente y con su informe sobre los mismos, los eleve a conocimiento del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), con la precisa antelación a la fecha en que hayan de adoptarse dichos acuerdos. Todo ello sin perjuicio de la debida observancia de las Circulares de este Departamento antes mencionadas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento y más exacto cumpli-

miento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 24 de noviembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados, de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 3.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 4.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 5.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 9.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus habéres en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Nota.—Las horas de pago serán de diez a trece.

Burgos, 21 noviembre de 1958.

—El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

## Providencias Judiciales

### Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 187 de 1958, sobre hurto, se cita por medio de la presente al perjudicado José María Arcos Trigueros, vecino de Zumárraga, calle Jáuregui 19-2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación, expido la presente que firmo, rubrico y sello en Miranda de Ebro, 21 de noviembre de 1958.—El Secretario, P. S., E. de la Torre.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE MINAS

#### PALENCIA - BURGOS

Don Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y cincuenta minutos del día 13 de septiembre de 1958, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Ireneo Bartolomé Núñez, vecino de Burgos, en solicitud de Permiso de Investigación de cien pertenencias de mineral de cobre, denominado «Segunda Teresa», situado en el paraje «Peña Rubia», encima del «Llano de la Mata», del término de Villaespasa, perteneciente al Ayuntamiento de

Villaespasa, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.692 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de obra de fábrica de las dimensiones reglamentarias, que estará situado en el alto de una pequeña elevación, cuyo terreno sustenta pasto herbáceo y arbolado de roble grueso y espaciado. Desde este punto de partida se medirán 150 metros en dirección N., 30 g. E y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección S., 30 g. E., y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 1000 metros en dirección O., 30 g. S., y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 1000 metros en dirección N., 30 g. O., y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 1000 m. E., 30 g. N., y se colocará la quinta estaca; de ésta al punto de partida se medirán 500 metros S., 30 g. Este, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Villaespasa, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el

Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 21 de noviembre de 1958. — El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

## Magistratura de Trabajo de Burgos

### Cédula de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo por don Manuel Sánchez Aguilar y ocho más, contra don Laureano Peláez Guerra, sobre reclamación de salarios, ha sido acordado por el señor Magistrado de Trabajo de esta capital, señalar para la celebración del acto de conciliación y seguidamente el de juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de diciembre próximo, a las diez y media horas de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Laureano Peláez Guerra, cuyo último domicilio lo tuvo en Quintanabureba, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 3 de noviembre de 1958.—El Secretario.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanaloma que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que, en el referido término, realiza la Excma. Diputación Pro-

vincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar,

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y con poder de don Julio Luis Rebollo Castrillo, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Campolara, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Castrojeriz, de fecha 3 de mayo de 1958, que le denegó el percibo de la Ayuda Familiar.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 18 de noviembre de 1958.—Andrés Basanta Silva.

## Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Sotoscueva, a 15 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Gregorio de Porres López.

## Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto municipal ordinario para el año de 1959, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones, según el artículo 682 y 683 de la Ley de Régimen Local, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tinieblas de la Sierra, a 18 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Valentin García.

## Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Formados los repartos de rústica catastrada de este distrito para el año de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes así lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que fuere este plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, 18 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

## Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, queda expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formu-

larse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 671 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Santa Cruz de Juarros, a 8 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de La Gallega**

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones de carácter urgente e inaplazable, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, cuyo detalle consta en aquél, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, conforme determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Gallega, 22 de noviembre de 1958.—El Alcalde accidental, Plácido González.

#### **Junta vecinal de Villayuda**

Acordado por esta Junta vecinal la desafección de bienes comunales para iniciar el expediente de construcción de viviendas protegidas en el término de El Sotillo, se abre información pública por un plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra dicho acuerdo pudieran presentarse.

Villayuda, 24 de noviembre de 1958.—El Presidente, Eulogio Ortega.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Montija**

Instruido expediente de suplemento de crédito número 3 y de habilitaciones número 2 del vigente presupuesto, para atender al pago de obligaciones urgentes, inaplazables y legales, se exponen al público los expedientes respectivos, durante un plazo de quince días hábiles, a los efectos de quienes ostenten legitimación puedan examinarlos e impugnarlos por el procedimiento correspondiente.

Merindad de Montija, 20 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Primitivo Gómez Pereda.

#### **Ayuntamiento de Santa María Mercadillo**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María Mercadillo, 18 de noviembre de 1958.—El Alcalde,

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Prádanos de Bureba y Terradillos de Esgueva.

#### **Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de las obras de ampliación del saneamiento de la villa, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar

del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes por cualquiera de las causas que indica el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 698 de la propia Ley.

Melgar de Fernamental, 28 de octubre de 1958.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Alfoz de Bricia**

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender a obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Alfoz de Bricia, 18 de noviembre de 1958.—El Alcalde, M. Martínez.

#### **Ayuntamiento de Junta de Traslaloma**

Confeccionados por este Ayuntamiento los Repartimientos de los Arbitrios Municipales sobre la Contribución Rústica y Pecuaria y Urbana, para el próximo ejercicio 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar en su caso las reclamaciones que se consideren justas.

Castrobarto, 15 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución Rústica y Pecuaría para el próximo ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser libremente examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrobarco, 15 de noviembre de 1958. — El Alcalde, Felipe Vivanco.

#### Ayuntamiento de Cobia

A efectos de examen y reclamaciones consiguientes, se expone al público en esta Secretaría por plazo de ocho días hábiles el padrón de la contribución rústica de este término, para el año 1959.

Igualmente durante quince días, también hábiles, estará de manifiesto a los mismos fines el del arbitrio municipal sobre citada riqueza, conforme dispone el artículo 562 de la Ley de Régimen Local vigente en su párrafo 3.º

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Cobia, 17 de noviembre de 1958. — El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Masa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen per-

tinientes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Masa, 20 de noviembre de 1958. — El Alcalde, José Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nidágula, Quintanilla Sobresierra y Rebolledo de la Torre.

#### Ayuntamiento de Galarde

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Lo-

cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Galarde, 17 de noviembre de 1958. — El Alcalde, Pedro Juez.

#### Ayuntamiento de Sotovellanos

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones

previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sotovellanos, 15 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Joaquín Alonso.

#### **Ayuntamiento de Barbadillo del Pez**

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto mu-

nicipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Babadillo del Pez, 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vizcaínos, Hoyuelos de la Sierra e Itero del Castillo.

#### **Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva**

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios de riqueza rústica y urbana de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oír aquellas reclamaciones que pudieran presentarse por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido el indicado plazo no serán admitidas.

Cabañas de Esgueva, 10 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Bonifacio Cabañas.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este distrito los repartos de rústica para el año 1959, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones oportunas.

Merindad de Sotoscueva, 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, a fin de que las personas que fuesen afectadas puedan presentar las reclamaciones estimen pertinentes.

Presupuesto municipal ordinario para 1959.

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio

anterior para atender al pago de obligaciones, y

Expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente.

Junta de San Martín de Losa, 15 de noviembre de 1958.—El Alcalde, P. S., Luis Pérez.

#### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Formado el padrón de rústica-pecuaria del año próximo de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Valle de Valdelaguna, 16 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

#### Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal extraordinario formado para atender a las obras de urbanización de las calles de José Antonio Primo de Rivera y Doctor Albiñana, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán, 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Eladio Calvo.

#### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de abastecimiento de aguas pota-

bles a la localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, núm. 2 dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

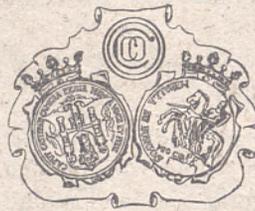
Canicosa de la Sierra, 15 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Angel Julio Chicote Andrés.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Según acuerdo de este Ayuntamiento, el día 14 de diciembre y a las doce horas tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de la casa taberna, bajo las bases y condiciones aprobadas al efecto a este fin, con el local destinado al mismo. Si este día no fuera subastada por declararse desierta, se hará nueva subasta en las mismas condiciones y bases el día 21 del mismo mes y a la misma hora anteriormente señalada para la primera.

La Parte de Bureba, 21 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Alberto Oña.



## LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

### del Círculo Católico de Obreros

Sorteará entre sus impositores numerosos  
e importantes PREMIOS

UN PISO EN PROPIEDAD — Un aparato de televisión —  
Una motocicleta — Un frigorífico — Cocinas y lavadoras  
eléctricas — Ciclomotores — Máquinas de coser — Aparatos  
de radio — Vajillas — Piezas de sábanas — Batidoras  
Ollas a presión...

Y hasta un total de 159 regalos para todos sus ahorradores  
que suman más de 500.000 pesetas

Infórmese de las condiciones para optar a estos premios en todas las  
oficinas de la capital (calle Miranda y Hondillo) y provincia de la

CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO CATÓLICO